



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0336-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 145-2025-MDNCH/GDS/SGPSPV/OMAPED de fecha 15 de abril de 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; también, el Informe N° 0697-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 16 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 0927-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 23 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; a su vez, el Informe N° 1973-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 23 de abril de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0604-2025-MDNCH-OGPP de fecha 23 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0437-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SÍNDROME DE DOWN”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú refiere que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y*





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, promulgada en 2012, establece el marco legal para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en Perú. Garantiza su inclusión social, económica y cultural, así como su acceso a la educación, el empleo y los servicios de salud;

Que, la Ley N° 30412, Ley que modifica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, promulgada en 2017, introduce modificaciones a la Ley General de la Persona con Discapacidad, con el fin de fortalecer la protección de sus derechos y mejorar su acceso a servicios y oportunidades;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece el derecho a la igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación de cualquier tipo. Además, reconoce el derecho a la salud y la protección de personas incapacitadas por deficiencias físicas o mentales, incluyendo el respeto de su dignidad y un régimen de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, con Informe N° 145-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de OMAPED remite al Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal el PLAN DE TRABAJO “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” para su respectiva evaluación y aprobación, con un presupuesto es de S/6,286.80 (Seis Mil Dcientos Ochenta y Seis con 80/100 soles);

Que, con fecha 16 de abril del año 2025, mediante Informe N° 0697-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV, el Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal remite al Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” que tiene como objetivo de lograr la participación activa y continua de todos los niños con TEA , TDAH Y SINDROME DE DOWN en las terapias integrales ofrecidas , asegurando que cada niño muestre mejoras significativas en su desarrollo cognitivo, emocional y socializar al finalizar el programa, con un presupuesto de S/6,286.80 (Seis Mil Dcientos Ochenta y Seis con 80/100 soles), indicando además que luego de haber evaluado dicho plan, este se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional de las actividades 2025 por lo que se da viabilidad para su ejecución;

Que, con fecha 23 de abril del año 2025, mediante Informe N° 0927-2025-MDNCH-GDS, el Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO “PROGRAMA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” para su respectiva evaluación y aprobación, el cual cuenta con un presupuesto es de S/6,286.80 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 80/100 soles) . Mencionando que, habiéndose evaluado dicho plan, resulta viable continuar con el trámite y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 23 de abril del año 2025, mediante Informe N° 1973-2025-MDNCH-OGPP/OPP, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” con un presupuesto de S/6,286.80 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 80/100 soles) en la fuente de financiamiento : Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados, para la actividad AOI30023200905-ORGANIZAR DOS FERIAS QUE DESTAQUEN EMPRENDIMIENTOS , PROMOVRIENDO LA AUTONOMIA ECONOMICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

Que, con fecha 23 de abril del año 2025, mediante Informe N° 0604-2025-MDNCH-OGPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que luego de haber realizado el análisis correspondiente del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, determina que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” por el monto de S/6,286.80 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 80/100 soles) en la fuente de financiamiento : Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados, para la actividad AOI30023200905-ORGANIZAR DOS FERIAS QUE DESTAQUEN EMPRENDIMIENTOS , PROMOVRIENDO LA AUTONOMIA ECONOMICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN”**, tiene como objetivo general, brindar terapias integrales a niños con TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN en el distrito de Nuevo Chimbote, con el fin de mejorar su desarrollo cognitivo, emocional y social, y promover su inclusión en la comunidad. Asimismo, cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- ▲ Proporcionar terapias especializadas en modificación de conducta, lenguaje, atención y concentración, psicomotricidad fina y gruesa y la atención a niños con TEA, TDAH Y Síndrome de Down para mejorar sus habilidades comunicativas y conductuales.
- ▲ Capacitar a los padres y ciudadanos sobre técnicas y estrategias para apoyar el desarrollo de sus hijos promoviendo un entorno familiar inclusivo y comprensivo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0604-2025-MDNCH-OGPP de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1973-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 23 de abril del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” por el monto de S/6,286.80 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 80/100 soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0437-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 24 de abril del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” con un presupuesto de S/6,286.80 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 80/100 soles); mencionando además que, el programa de terapias integrales para niños con TEA, TDAH y síndrome de Down es esencial para su desarrollo y bienestar. Este enfoque holístico, a diferencia de tratamientos aislados, considera las necesidades específicas de cada niño, ofreciendo intervenciones personalizadas y multidisciplinarias. La participación de profesionales como psicólogos, terapeutas ocupacionales, logopedas y educadores especiales, en colaboración con la familia, asegura un apoyo integral y la optimización del potencial de cada pequeño. Se busca no solo tratar síntomas, sino fortalecer habilidades, mejorar la comunicación, el aprendizaje y la interacción social;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visación correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE TERAPIAS INTEGRALES 2025 PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SINDROME DE DOWN” por el monto ascendente a S/6,286.80 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 80/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Programa de Terapias Integrales 2025 para Niños con TEA, TDAH y Síndrome de Down”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “Programa de Terapias Integrales 2025 para Niños con TEA, TDAH y Síndrome de Down”.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

